

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pago Directo Ref. 11001-40-03-036-2023-00276-00.

Revisadas las presentes diligencias, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el interesado proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Presente la solicitud de ejecución mediante la modalidad de pago directo con observancia de todas las formalidades previstas en el Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013.
2. Allegue certificado de tradición del automotor objeto de aprehensión con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Adjunte a la solicitud todos los documentos necesarios para impartir trámite al proceso de ejecución por pago directo puesto que únicamente se adjuntó el formato del requerimiento previo que debe realizarse al deudor, requiriéndolo para el pago de la obligación.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **11 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario